



RESOLUCION DE DIRECTORIO
002/2010

ASUNTO: CARNETIZACION.-

VISTOS:

El Estatuto Orgánico y el Reglamento del Estatuto Orgánico de la Asociación de Contadores Santa Cruz (CONTACRUZ), es una institución privada, la cual, para efectos legales, se constituye y desarrolla sus actividades según las normas establecidas para el funcionamiento de una asociación civil. La misma que se halla constituida por contadores, contadores generales, contadores públicos y/o auditores, los cuales realizan sus actividades laborales en el Departamento de Santa Cruz, quienes se agrupan libremente para constituir una entidad que tenga el propósito de fortalecer los vínculos sociales y profesionales entre quienes laboran en el ámbito de la contaduría.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Orgánico de la Asociación de Contadores Santa Cruz, expresa que es una institución totalmente autónoma respecto de cualquier otra entidad pública o privada, consistiendo tal autonomía en la libre administración de sus bienes, recursos, servicios, elección de su Directorio, planificación, ejecución y evaluación de sus proyectos, programas de trabajo, así como el ejercicio libre y pleno de funciones compatibles con su naturaleza y fines, sin otra limitación que las señaladas por Ley.

Que La Asamblea General de asociados es la máxima autoridad de la Asociación de Contadores Santa Cruz (CONTACRUZ), que delibera por su intermedio a fin de realizar las actividades que sirvan para cumplir sus fines, atribuciones y funciones que le señala el presente Estatuto Orgánico. Las resoluciones de esta asamblea son de cumplimiento obligatorio para todos, Directorio y Asociados.



ASOCIACION DE CONTADORES SANTA CRUZ "CONTACRUZ"

Que La Asociación fija su domicilio legal en el inmueble ubicado en la carretera a Cotoca KM. 14.

Que en Reunión del Directorio de fecha 2 de marzo de 2010, por decisión unánime de los presentes, se resolvió realizar la carnetización de todos sus asociados y beneficiarios.

POR TANTO:

EL DIRECTORIO DE LA ASOCIACION DE CONTADORES SANTA CRUZ (CONTACRUZ),

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas a través de su Estatuto Orgánico y sus Reglamentos

RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar a todos sus asociados un tiempo máximo de 90 días calendarios para su carnetización, para lo cual deberán pasar por las oficinas del Colegio de Contadores Santa Cruz a dejar dos fotos 3 x 3 con fondo rojo mas Bs. 20.- (veinte 00/100 Bolivianos), del asociado y de cada uno de sus beneficiarios, esposa (o) e hijos (as) (Hijos desde los 5 años hasta los 30 años) este plazo fenece el 20 de junio de 2010.

Artículo segundo.- Los beneficiarios mayores a 18 años hasta los 30 años deberán obligatoriamente renovar su carnet cada año como máximo hasta el 20 de enero del año en curso, debiendo acreditar por escrito su dependencia, su estado civil legal y de hecho.

Artículo tercero.- A partir del 21 de junio de 2010 ningún asociado o beneficiario podrá ingresar a la Sede del Km. 14 carretera a Cotoca, sin previa presentación de su carnet de asociado o beneficiario, el no portar este documento y por ende no ser presentado en portería de la Sede, obligara al portero a cobrar el monto de ingreso como cualquier invitado particular.

Artículo cuarto.- Se deja claramente establecido que el color de carnet del asociado será diferente del beneficiario.



ASOCIACION DE CONTADORES SANTA CRUZ "CONTACRUZ"

Santa Cruz, 22 de febrero de 2010.

Lic. Tomás A. Jiménez Banegas
SECRETARIO GENERAL

Lic. Guillermo Salazar Silva
PRESIDENTE.

Lic. Tomás Balcázar Justiniano
SECRETARIO DE FINANZAS

